O.M. CONSTRUCTORES LTDA.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA FIRMA
O.M. CONSTRUCTORES LTDA.
NIT 805000395-4

POR ESTE MEDIO CERTIFICA QUE:

EL ARQUITECTO **YESID ACUÑA RAMIREZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **16.755.048** DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL **A79031999-167755048**. EJECUTO LA SIGUIENTE OBRA COMO **GERENTE DE OBRA**:

CONTRATO DE OBRA N°002 1998

OBJETO: REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO: $1.008.812.101.oo.
PLAZO FINAL: 476 DIAS
FECHA INICIO: MARZO 1 DE 1999.
FECHA FINALIZACION: DICIEMBRE 23 DE 2000.
CARGO: GERENTE DE OBRA:

1. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.
2. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.
3. SEGUIMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBCONTRATISTAS.
4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD.
5. SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OBRA.

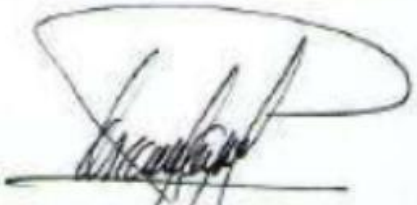
INTENSIDAD HORARIA LABORAL: 7:00 AM A 12:00 M – 1:00 PM A 5:00 PM LUNES A VIERNES; SABADOS 7:00 AM A 1:00 PM.

EJECUCION: CUMPLIDA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.

Calle 5 No. 45-20 Centro Comercial Antonio Nariño – Segundo Piso – Local Interior No. 49
PBX – 5525533 – Cali - Colombia

OM CONSTRUCTORES LTDA.

SE FIRMA LA PRESENTE EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2001.



OSCAR NOEL MAYOR POSSO
Representante legal.
OM CONSTRUCTORES LTDA.

O.M. CONSTRUCTORES LTDA.
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICACION:

El arquitecto **YESID ACUÑA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **16.755.048** de Cali y tarjeta profesional **A79031999-167755048**, ejecuto la siguiente obra como **GERENTE DE OBRA**.

Contrato de obra **N°SIV-CON-42210002 DE 2004.**

OBJETO: Construcción, Terminación y obras complementarias de la Pavimentación de la calle 72 U entre diagonal 26 G10 y carrera 27, barrio los Lagos y Marroquín III. Municipio de Cali - Valle.

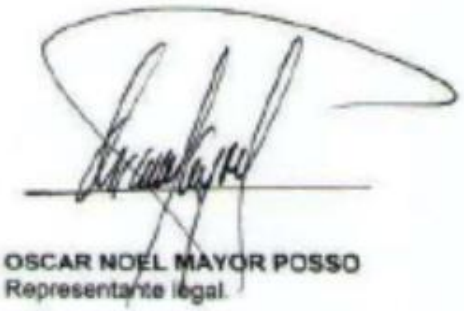
VALOR DEL CONTRATO: $431.059.944 oo.
FECHA INICIO: Abril 1 de 2005.
FECHA FINALIZACION: Agosto 16 de 2005.
CARGO: Gerente de Obra.

1. seguimiento a la ejecución de obra.
2. seguimiento del programa de obra.
3. seguimiento al personal administrativo y subcontratistas.
4. seguimiento al plan de calidad.
5. seguimiento al presupuesto de obra.

CONSTRUCTORES LTDA.

INTENSIDAD LABORAL: 7:00 AM A 12:00 M – 1:00 PM A 5:00 PM lunes a viernes; sábados 7:00 AM A 1:00 PM.

Se firma la presente en Santiago de Cali – Valle del Cauca a los 16 días del mes de Septiembre de 2005.



OSCAR NOEL MAYOR POSSO
Representante legal.

O.M. CONSTRUCTORES LTDA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA FIRMA
O.M. CONSTRUCTORES LTDA.
NIT 805000396-4

CERTIFICA:

Que el arquitecto **YESID ACUÑA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadania número **16.755.048** de Cali y tarjeta profesional **A79031999-167755048**, ejecuto la siguiente obra como **GERENTE DE OBRA**:

Contrato de obra con formalidades plenas N° 713-2004.

OBJETO: Mejoramiento de la vía Morales - San Isidro, municipio de Morales - Cauca.
VALOR DEL CONTRATO: $471.147.332.oo.
PLAZO: 3 MESES.
FECHA INICIO: 25 DE AGOSTO DE 2004.
FECHA FINALIZACION: 14 DE FEBRERO DE 2005.
CARGO: GERENTE DE OBRA:

1. seguimiento a la ejecución de obra.
2. seguimiento del programa de obra.
3. seguimiento al personal administrativo y subcontratistas.
4. seguimiento al plan de calidad.
5. seguimiento al presupuesto de obra.

CONSTRUCTORES LTDA.

INTENSIDAD HORARIA: 7:00 AM A 12:00 M – 1:00 PM A 5:00 PM lunes a viernes; sábados 7:00 AM A 1:00 PM.

EJECUCION: CUMPLIDA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO

Se firma la presente en Santiago de Cali – Valle del Cauca a los 15 días del mes de marzo de 2005.

OSCAR NOEL MAYOR POSSO
Representante legal

OM CONSTRUCTORES LTDA.

POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS:

Que el señor **YESID ACUÑA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.755.048 de Cali y matricula profesional A76031999, **Arquitecto** de profesión, trabajo para nuestra empresa, como **JEFE DE PRODUCCION**, en la obra **CONSTRUCCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA TRONCAL DE AGUABLANCA PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO - MIO, del municipio de SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**.

FECHA DE INICIO: 10 DE ABRIL DE 2010.
FECHA DE FINALIZACION: 10 DE JUNIO DE 2011.

Se firma a los 15 días del mes de junio de 2011.

Atentamente.

ING. OSCAR NOEL MAYOR POSSO
REPRESENTANTE LEGAL
OM CONSTRUCTORES LTDA.

CONTRATO No. 23 DE 2012

CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**YESID ACUÑA RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. **16.755.048** de Cali
DIRECCIÓN	Carrera 92 No. 34-62, Brisas de Lili
TELÉFONOS	**3311519-3188203053-3103745173**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMUN

Entre los suscritos, **TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN**, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.856.161 de El Cerrito, Valle, en su calidad de Director Territorial Suroccidente, nombrado mediante resolución SSPD **20125240001635** del 26 de Enero de 2012, y posesionado mediante acta No. **009** de febrero 1 de 2012, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. 20081300001165 del 17 de enero de 2008, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,** identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **YESID ACUÑA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.755.048 de Cali, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 990 de 2002, modificado por el decreto 2590 de 2007, corresponde a las Direcciones Territoriales, ejercer las siguientes funciones: "1. Resolver los recursos de apelación que interpongan los usuarios conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. 2. Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que una empresa de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la decisión respectiva. (...)". **2.** Que así mismo, mediante el artículo 5° de la Resolución SSPD 021 de 2005, se delegó a los Directores Territoriales entre otras funciones, las de: "1. Investigar y sancionar a los prestadores de servicios públicos ubicados dentro de su jurisdicción, que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios. Para ello podrán imponer las siguientes sanciones, según la naturaleza y la gravedad de la falta: a) Amonestación, y b) Multas. 2. Sancionar, en los términos del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, previa solicitud de explicaciones, a los prestadores de servicios públicos renuentes a cumplir con el reconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo ordenado mediante la resolución que resuelve el recurso de apelación. (...)". **3.** Que igualmente, dentro del Plan Estratégico se estableció como objetivo estratégico **"GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LA SOCIEDAD CON LA LABOR DE LA ENTIDAD"** entre cuyas estrategias está la encaminada a ejercer la vigilancia de las

quejas y reclamos de la ciudadanía y seguimiento posterior y en la rendición de cuentas, por lo cual, se incluyeron dentro del Plan de Contratación para la vigencia fiscal 2012, recursos para la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión. **4.** Que para el desarrollo de estas funciones la Dirección Territorial requiere apoyo profesional para estudiar, sustanciar y proyectar los actos administrativos relacionados con los procesos de Recursos de Apelación (RAP.s), solicitudes de investigación por Silencio Administrativo Positivo (S.A.P.s), Recursos de Reposición contra S.A.P.s, (R.E.P.s), Recursos de Queja (R.E.Q.s) y Revocatorias Directas a cargo de la Dirección Territorial. **5.** Que por lo anterior, y dado que la Dirección Territorial no cuenta con personal suficiente, se requiere contratar los servicios de **UN (1) ABOGADO,** para atender estas actividades. **6.** Que de acuerdo con la justificación presentada por la Directora Territorial Suroccidente, no se cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, por lo anterior, solicita contratar a **YESID ACUÑA RAMIREZ**, quien tiene la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010 **7.** Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. **8.** Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año y amparado con el **C.D.P. No** 69912 de 2012. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el estudio, sustanciación y proyección de los actos administrativos relacionados con Recursos de Apelación,R.A.P.s, solicitudes de investigación por Silencio Administrativo Positivo, S.A.P.s, Recursos de Reposición contra S.A.P.s, Recursos de Queja y Revocatorias Directas a cargo de la Dirección Territorial, con calidad y oportunidad. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.** Analizar toda la documentación que conforme los expedientes que le sean asignados para trámite. **2.** En caso de requerirse la práctica de pruebas, elaborar el auto respectivo, practicarlas e incorporar los documentos al expediente virtual y resolver el recurso de reposición a la decisión, en caso de ser pertinente. **3.** Proyectar con calidad y oportunidad, la respuesta a los asuntos que le sean asignados. **4.** Entregar dentro del término que mediante oficio le señale el supervisor del contrato, los proyectos de actos administrativos para la revisión y aprobación por parte de éste o por la persona encargada de la misma y que correspondan a la asignación total efectuada. Una vez le sean aprobados, radicar inmediatamente los actos administrativos, acatando estrictamente el procedimiento interno establecido y archivar el expediente respectivo en caso de ser procedente, dejando constancia expresa en ORFEO del número y fecha del acto administrativo que decidió el trámite. **5.** Una vez le sea aprobado el proyecto, y encuentre al revisar que el trámite no es de competencia de la Dirección Territorial, o que no obstante ser de su competencia, contiene aspectos que deban ser conocidos y tratados por otras dependencias de la misma entidad o de una diferente, debe remitir por ORFEO el expediente al enrutador, precisando cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Igualmente, debe informárselo por Correo Electrónico. **6.** Entregar al supervisor del contrato la relación de los radicados que le fueron asignados para el control respectivo de ejecución del contrato y para que repose en la carpeta del mismo, señalando aquellos que deben pasar a Comité Consultivo, comité interno de la territorial, o requieran de concepto jurídico previo, según la asignación correspondiente. **7.** Atender

las instrucciones del supervisor, conocer y hacer uso de los formatos y procedimientos previstos por la Superintendencia en SIGME y aplicar los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en cada tema específico, acatando íntegramente la posición institucional. **8.** Atender dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes a su formulación, las correcciones efectuadas por el supervisor o revisor designado. **9.** Consultar permanentemente la cuenta de ORFEO que se le asigne, teniendo en cuenta todos los documentos, anexos o sustentaciones del trámite que se encuentren incluidos en el expediente virtual y que sean necesarios para proyectar el acto administrativo de que se trate. Para este fin, el **CONTRATISTA** deberá contar con un sistema de Internet ágil que le permita acceder a los sistemas de información de la Superintendencia desde cualquier lugar. **10.** En caso de préstamo del expediente físico, debe responder por su adecuada y cuidadosa custodia hasta su entrega. **11.** Informar al supervisor cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que dificulte la ejecución del mismo. **12.** Informar al supervisor del contrato, sobre los hechos detectados en los servicios prestados por las empresas y que constituyan alerta, que generen riesgo en la prestación del servicio respectivo o en la atención a los usuarios. **13.** Asistir a las reuniones de seguimiento a la hora pactada por el supervisor, a las sesiones de Comité Consultivo, del comité interno de cada Territorial y a las capacitaciones que se programen. **14.** Proyectar las resoluciones de revocatoria directa respecto de los trámites que haya conocido dentro del término fijado por el supervisor del contrato. **15.** Trasladar de su cuenta ORFEO a la cuenta ORFEO del notificador, los actos administrativos que hayan sido aprobados y radicados para su impresión y firma. En caso de actos administrativos que deban ser incluidos en el aplicativo Sancionados, debe realizarse previamente esta actividad. **16.** Mantener actualizado el cargue de radicados del sistema ORFEO. **17.** Garantizar la confidencialidad y no divulgación de información reservada de la **SUPERSERVICIOS** a la que pueda tener acceso. **18.** Contar con las herramientas informáticas adecuadas, necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **19.** Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas. **c.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e.** En el evento en que al **CONTRATISTA** le sean entregados bienes devolutivos de propiedad de la **SUPERSERVICIOS** y/o documentos o archivos, se obliga a: **i)** Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **SUPERSERVICIOS** en las mismas condiciones en que le fueron entregados y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. **iii)** Responder por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a la **SUPERSERVICIOS** para que del valor adeudado por ésta, se descuente hasta el valor total del bien a precios del mercado. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar a la **SUPERSERVICIOS** el valor antes mencionado o su reintegro de acuerdo con el Manual de Manejo de Bienes de la Entidad. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones

contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y a que la **SUPERSERVICIOS** adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados a la Entidad. **PARÁGRAFO.** El documento soporte de la entrega de bienes que la **SUPERSERVICIOS** realiza al **CONTRATISTA** es el comprobante de inventario que genere el funcionario encargado del manejo de bienes y/o de archivo y documentación. **4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($5.076.000.oo). PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: **a.** Pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de actos administrativos aprobados y radicados que resuelvan Recursos de Apelación, solicitudes de investigación por Silencio Administrativo Positivo, Recursos de Reposición contra S.A.P.s y Recursos de Queja, por valor de $32.000 c/u. **b.** El último pago de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades y que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. No podá efectuarse el pago, hasta tanto traslade de su cuenta ORFEO a la cuenta ORFEO del notificador, los actos administrativos que hayan sido aprobados y radicados para su impresión y firma. En caso de actos administrativos que deban ser incluidos en el aplicativo Sancionados, debe llevarse a cabo previamente esta actividad.Así mismo, para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** La **SUPERSERVICIOS** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución número SSPD 20115240007855 del 4 de abril de 2011 y al equivalente consignado en la tabla de honorarios para un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 9** o en su defecto se aplicará la Resolución que se encuentre vigente a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de

Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 14 de Diciembre de 2012. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento y durante el plazo de ejecución y **seis (6) meses más. 8. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través de la Directora Territorial o quien ésta designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **f.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **g.** Una vez vencido el plazo de ejecución del presente Contrato elaborar la correspondiente acta de liquidación y verificar la entrega del inventario de los bienes a cargo del **CONTRATISTA** ante la Coordinación del Grupo de Almacén e Inventarios. **h.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con la Resolución 20105270016175 del 13 de mayo de 2010 o el acto administrativo que la sustituya o la modifique. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **b.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **d.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **e.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma

violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **17.1.** ***PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***17.2. PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **17.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la **SUPERSERVICIOS**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Las partes

pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **17.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **SUPERSERVICIOS,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **SUPERSERVICIOS** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula 17** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **a.** El Supervisor enviará a la Dirección Territorial Suroccidente, un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula 17** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Dirección Territorial Suroccidente de la **SUPERSERVICIOS** citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la **SUPERSERVICIOS** estime necesario. **c.** Si la **SUPERSERVICIOS** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula 17**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula 17**; si no se llegaré a acuerdo, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **d.** La **SUPERSERVICIOS** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula 17,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **17.2** de la **Cláusula 17** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **19. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y un (1) mes más, contado a partir de la suscripción del contrato. **b. Calidad del Servicio,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del

valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** La Garantía Única y sus anexos. **c.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **25. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la normatividad vigente. **26. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Cali, Valle. **27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la

garantía única. Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

En constancia, firman en Cali, Valle, a los catorce (14) días del mes de Febrero del Año 2012.

POR LA SUPERSERVICIOS

TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN
Director Territorial Suroccidente

POR EL CONTRATISTA

YESID ACUÑA RAMIREZ
C.C. No. **16.755.048 de Cali**

Proyectó: Alfonso Pedroza Ros-Profesional Adm y Financiero
Revisó: Tomas Joaquin Reyes Millan-Director Territorial

SIMARQ CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Servicios Integrales de Mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS:

Que el Doctor **YESID ACUÑA RAMIREZ**, con cedula de ciudadania N° 16.755.048 de Santiago de Cali, **ABOGADO y ARQUITECTO TITULADO**, con matricula N° 200209 del Consejo Superior de la Judicatura, y matricula N° A76031999, respectivamente, ejecuto para la empresa SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S., labores como ASESOR JURIDICO en las siguientes especialidades:

1. Analisis juridico y tecnico en **LICITACIONES PUBLICAS y CONTRATATACION ESTATAL.**
2. Administracion, contratacion de personal de obra y pago de nomina del mismo.
3. Liquidaciones de personal, seguridad social y salud
4. Analisis y gestion de calidad.
5. Programas y proyectos de ejecucion de obra.
6. Manual de funciones de la empresa.
7. Todo lo relacionado con el area juridica de una empresa.

FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2014.
FECHA DE TERMINACION: 30 de abril de 2015.

Para constancia se firma a los 15 dias del mes de mayo de 2015.

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA
Representante Legal
SIMARQ CONSTRUCCION SAS.

CARRERA 92 N° 34-82 BARRIO BRISAS DEL LILI
TELEFAX:3311519 MÓVIL: 3168288429 - 3188203053 - 3103745173
SANTIAGO DE CALI
Email: simarqconstruccion@hotmail.com

SIMARQ CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Servicios Integrales de Mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S.

CERTIFICACION DE OBRA

CONTRATO:	**A2013-536**
OBJETO:	CONSTRUCCION DE FOSO SERVITECA ALKOSTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSISTENTES EN CIELO RASO EN DRY WALL – SALA DE ESPERA SERVITECA EN SUPER BOARD – ADECUACION RAMPA DE ACCESO PARQUEADERO – INSTALACION DE ESTRACTORES EN DEPOSITO DE MUEBLES MODULARES – ADECUACIONES VARIAS EN CONCESIÓN CARNES – OTRAS OBRAS DE ADECUACION.
CONTRATANTE:	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO S.A. Y/O CORBETA S.A.
CONTRATISTA:	SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S.
VALOR DE EJECUTADO:	**$134.977.463.oo**
FECHA DE INICIO::	26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	7 DE DICIEMBRE DE 2013
PLAZO DE EJECUCION:	2 MESES

POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS QUE EL **ARQUITECTO YESID ACUÑA RAMIREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.755.048 DE CALI, LABORÓ PARA NUESTRA EMPRESA COMO **ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA, TIEMPO COMPLETO**.

LAS OBRAS FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION DE LA EMPRESA CONTRATANTE COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO S.A. Y/O CORBETA S.A., A SATISFACCION, CUMPLIENDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN CALI., A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S.

CARRERA 92 N° 34-82 BARRIO BRISAS DEL LILI
TELEFAX:3311519 MÓVIL: 3168288429 - 3188203053 - 3103745173
SANTIAGO DE CALI
Email: simarqconstruccion@hotmail.com

SIMARQ CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Servicios Integrales de Mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S.

CERTIFICACION DE OBRA

CONTRATO:	**OF8-OS-000496**
OBJETO:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SERVICIO DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DOMICILIARIAS – TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMEMTARIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI – FRENTE EMPALME VIAL JULIO RINCON.
CONTRATANTE:	CONSORCIO CC
CONTRATISTA:	SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S. (Servicios Integrales de mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S.)
VALOR DE EJECUTADO:	**$47.723.311,46**
FECHA DE INICIO::	*01 DE FEBRERO DE 2013*
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2013
PLAZO DE EJECUCION:	5 MESES

POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS QUE EL **ARQUITECTO YESID ACUÑA RAMIREZ,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 16.755.048 DE CALI, LABORO PARA NUESTRA EMPRESA, COMO DIRECTOR DE OBRA, TIEMPO COMPLETO.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA
REPRESENTANTE LEGAL
SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S.

CARRERA 92 N° 34-82 BARRIO BRISAS DEL LILI
TELEFAX:3311519 MÓVIL: 3168288429 - 3188203053 - 3103745173
SANTIAGO DE CALI
Email: simarqconstruccion@hotmail.com

SIMARQ CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Servicios Integrales de Mantenimiento Arquitectura y Construcción S.A.S.

CERTIFICACION DE OBRA

CONTRATO:	**SERV MTTO-URB-190426**
OBJETO:	Mano de obra instalación de adoquines, losetas exteriores, construcción de espacio, instalación de amueblamiento urbano: bancas, bolardos, juegos infantiles, UNICENTRO ETAPA I – Por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste y con plazo único, celebrado entre inmobiliaria carbone y Asociados Inacar S.C.A. y Aplicar Ingeniería Construcciones Ltda.
CONTRATANTE:	INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S-C-A.
CONTRATISTA:	SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S.
VALOR DE EJECUTADO:	**$42.838.911,26**
FECHA DE INICIO::	NOVIEMBRE 15 DE 2012
FECHA DE TERMINACION:	MARZO 15 DE 2013
PLAZO DE EJECUCION:	4 MESES

Por este medio certificamos que el **ARQUITECTO YESID ACUÑA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.755.048 de Cali, laboró para nuestra empresa como **ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA, TIEMPO COMPLETO**.

Las obras cumplieron con todos los requerimientos técnicos según especificaciones técnicas y fueron recibidas a satisfacción del contratante.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de noviembre del año 2013.

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SIMARQ CONSTRUCCION S.A.S.

CARRERA 92 N° 34-82 BARRIO BRISAS DEL LILI
TELEFAX:3311519 MÓVIL: 3168288429 - 3188203053 - 3103745173
SANTIAGO DE CALI
Email: simarqconstruccion@hotmail.com

LA COORDINADORA
DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Consecutivo: 41

CERTIFICA QUE:

Revisada la base de datos e información de la entidad, se pudo constatar que el señor **YESID ACUÑA RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.755.048, prestó sus servicios a esta Superintendencia, así:

Contrato de Prestación de Servicios No. 038 del 18 de Junio de 2015.

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Superintendencia del Subsidio Familiar para realizar estudios técnicos y evaluaciones económico-ambiental y de infraestructura, así como análisis de los presupuestos de obra de los proyectos de inversión presentados por las Cajas de Compensación Familiar.

Duración: Seis (6) meses
Fecha de Inicio: 24 de junio de 2015
Fecha de Terminación: 24 de diciembre de 2015
Valor Total: Cuarenta y Ocho Millones de Pesos ($48.000.000)

El contrato se ejecutó a satisfacción y no fue objeto de liquidación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de febrero de 2016.

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Superintendencia del Subsidio Familiar para realizar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión a través del diseño y evaluación de planes, programas y proyectos que permitan el mejoramiento de la inspección, vigilancia y control a las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.

Duración: Diez (10) meses
Fecha de Inicio: 29 de febrero de 2016
Fecha de Terminación: 29 de diciembre de 2016
Valor Total: Ochenta Millones de Pesos ($ 80.0000.000)

El contrato se ejecutó a satisfacción y no fue objeto de liquidación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 024 del 31 de enero de 2017.

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Superintendencia del Subsidio Familiar para fortalecer las capacidades técnicas generando lineamientos, mecanismos y procesos de gestión a través del diseño y evaluación de planes programas y proyectos presentados por las Cajas de Compensación Familiar que permitan el mejoramiento, inspección, vigilancia y control de los mismos.

Duración: Once (11) meses
Fecha de Inicio: 01 de febrero de 2017
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2017
Valor Total: Ochenta y Ocho Millones de Pesos ($ 88.0000.000)

El contrato se ejecutó a satisfacción y no fue objeto de liquidación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 057 del 25 de enero de 2018

Objeto: Contratar la Prestación de servicios profesionales en la Superintendencia del Subsidio Familiar para estudios especiales y evaluación de proyectos, a fin de generar lineamientos, mecanismos y procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la inspección, vigilancia y control de los planes, programas y proyectos de inversión presentados por las cajas de Compensación Familiar.

Plazo inicial: Seis (6) meses
Plazo Total: Ocho (8) meses y Quince (15) días
Fecha de Inicio: 01-02-2018
Fecha de terminación: 15-10-2018
Valor Inicial: $48.000.000.
Valor Total: $68.000.000

Modificatorio No. 1 del 30 de julio de 2018

Adicionar: $20.000.000
Prorrogar: Dos (2) meses y Quince (15) días

El contrato se ejecutó a satisfacción y no fue objeto de liquidación.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019.

LIDA RUIZ DUARTE
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Adriana Salazar Forero.
Técnico Administrativo

LA EMPRESA MULTISERVICIOS CAÑAMIEL S.A.S.
NIT. 815.001.674-5

CERTIFICA:

Que el señor **YESID ACUÑA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.755.048 de Cali (V), trabajó para nuestra empresa como asesor técnico y jurídico y de apoyo al personal de trabajadores que la empresa **MULTISERVICIOS CAÑAMIEL S.A.S**. definiera.

FECHA DE INICIO: 15 DE MARZO DE 2019.
FECHA TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2019.
SALARIO INTEGRAL MENSUAL: $9.360.540

Firmado a los 20 días del mes de noviembre de 2019.

ANDRES LASPRILLA PRIETO
C.C. 94.417.366
REPRESENTANTE LEGAL
MULTISERVICIOS CAÑAMIEL S.A.S

CONTRATO N°.	**PS 10.3.1-0046-2022**
CONTRATANTE	**EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C- EMRU.**
CONTRATISTA	**YESID ACUÑA RAMÍREZ.**
C.C.	**16.755.048 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARQUE PACIFICO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC DE SANTIAGO DE CALI.**
VALOR TOTAL	**VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000)**
PLAZO	**SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.**

En la oficina de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., se reunieron **IVÁN MAURICIO TORRES MURÍLLO** en calidad de supervisora del contrato y **YESID ACUÑA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.755.048 de Expedida en Cali (Valle), en calidad de contratista, a fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARQUE PACIFICO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC DE SANTIAGO DE CALI.

DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2022-0151	20 de enero de 2022	$ 20.000.000
Registro Presupuestal comprometido Número 2022-0165	28 de enero de 2022	$ 20.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo literal (d) del Estatuto de Interno de contratación de la EMRU EIC y de acuerdo al monto del presente contrato, el contratista no deberá constituir garantía única a favor de EMRU EIC, como requisito para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del referido contrato.

Estableciendo las siguientes fechas de iniciación y terminación:

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2022

Para constancia se firma en Santiago de Cali, primero (01) día de febrero de 2022.

IVÁN MAURICIO TORRES MURILLO
Secretario General
Supervisor

YESID ACUÑA RAMÍREZ
Contratista PS

Proyectó: Diana Marcela Navía Quiceno- abogada contratista
Revisó: Olga Mabely Acevedo Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Iván Mauricio Torres Murillo- Secretario General.

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. EMRU SANTIAGO DE CALI	ACTA DE INICIO PS SIN POLIZA.	Código	FO-GJ-07
		Versión	02
		Fecha	07-05-2012
		Página	1 de 2

CONTRATO N°. **PS 10.3.1-0091-2022**

CONTRATANTE **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C- EMRU.**

CONTRATISTA **YESID ACUÑA RAMÍREZ.**

C.C. **16.755.048 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**

OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC DE SANTIAGO DE CALI.**

VALOR TOTAL **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000)**

PLAZO **SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la oficina de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., se reunieron **IVÁN MAURICIO TORRES MURILLO** en calidad de supervisora del contrato y **YESID ACUÑA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.755.048 de Expedida en Cali (Valle), en calidad de contratista, a fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC DE SANTIAGO DE CALI.

DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2022-0314	24 de junio de 2022	$ 15.000.000
Registro Presupuestal comprometido Número 2022-0484	08 de julio de 2022	$ 15.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo literal (d) del Estatuto de Interno de contratación de la EMRU EIC y de acuerdo al monto del presente contrato, el contratista no deberá constituir garantía única a favor de EMRU EIC, como requisito para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del referido contrato.

Estableciendo las siguientes fechas de iniciación y terminación:

FECHA DE INICIO: 08 de julio de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2022

Para constancia se firma en Santiago de Cali, octavo (08) día de julio de 2022.

IVÁN MAURICIO TORRES MURILLO
Secretario General
Supervisor

YESID ACUÑA RAMÍREZ
Contratista PS

Proyectó: Diana Marcela Navia Quiceno- abogada contratista.
Revisó: Leidy Carolina Jácome Díaz- abogada contratista.
Revisó: Olga Mabely Acevedo Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Iván Mauricio Torres Murillo- Secretario General.

CONTRATO N°. **PS 10.3.1-0146-2022**

CONTRATANTE **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE- EDRU EICE**

CONTRATISTA **YESID ACUÑA RAMÍREZ.**

C.C. **16.755.048 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**

OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE..**

VALOR TOTAL **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000)**

PLAZO **SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En la oficina de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE- EDRU EICE se reunieron **IVÁN MAURICIO TORRES MURILLO** en calidad de supervisor del contrato y **YESID ACUÑA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.755.048 de Expedida en Cali (Valle), en calidad de contratista, a fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios de la referencia, para el cual se han comprometido los documentos presupuestales que se relacionan a continuación:

DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2022-0426	30 de septiembre de 2022	$ 10.000.000
Registro Presupuestal comprometido Número 2022-0623	06 de octubre de 2022	$ 10.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo literal (d) del Estatuto de Interno de contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE, y de acuerdo al monto del presente contrato, el contratista no deberá constituir garantía alguna a favor de EDRU EICE.

Estableciendo las siguientes fechas:

FECHA DE INICIO: 06 de octubre de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2022

Para constancia se firma en Santiago de Cali, sexto (06) día de octubre de 2022.

IVÁN MAURICIO TORRES MURILLO
Secretario General
Supervisor

YESID ACUÑA RAMÍREZ
Contratista PS

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Jesús Eduardo Aguirre Murgueitio	Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó y ajustó	Diana Marcela Navia Quiceno	Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.	
Aprobó	Iván Mauricio Torres Murillo	Secretario General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			